



Sello de la Entidad (1 de 1)  
Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.  
Firma: 3088107430df3487a8f18ff3ae42cfc  
HASH: e388107430df3487a8f18ff3ae42cfc

# PLAN ANTIFRAUDE DE MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

C/ Mariano Benlliure, 7 (Apdo. Correos, 81) – 46113 MONCADA (Valencia) – Tel. 960 914 800 – Fax 960 914 806  
E-mail: [info@msusau.es](mailto:info@msusau.es) - Web: [www.moncadaserviciosurbanos.es](http://www.moncadaserviciosurbanos.es)

Sociedad Municipal perteneciente al Ayuntamiento de Moncada  
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9165, Libro 6448, Sección General, Hoja V-138272, Inscripción 1ª - CIF: A-98241201

Cód. Validación: 3MJYLGIW1293EZMDDXA46K7Z6  
Verificación: <https://msusau.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48



## ÍNDICE

### 1.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

### 2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

2.1. Estructura de trabajo del plan de medidas antifraude.

2.2. Reuniones de control.

### 3.- CONCEPTO Y DEFINICIONES

3.1. Fraude

3.2. Corrupción.

3.2.1. Corrupción activa.

3.2.2. Corrupción pasiva.

3.3. Conflicto de intereses.

3.3.1. Conflicto de intereses aparente.

3.3.2. Conflicto de intereses potencial.

3.3.3. Conflicto de intereses real.

3.4. Irregularidad.

### 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN ANTIFRAUDE

4.1. Introducción.

4.2. Herramientas de prevención.

4.2.1. Implicación del Órgano de Gobierno en la lucha contra el fraude.

4.2.2. Sistema de control interno.

4.2.3. Evaluación de riesgos.



#### 4.3. Medidas para la lucha contra el fraude

4.3.1. Código ético y de buena conducta.

4.3.2. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

4.3.3. Plan de formación y de concienciación.

#### 4.4. Medidas de detención

4.4.1.- Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

4.4.2.- Indicadores de fraude (<<banderas rojas>>)

4.4.3.- Canal de denuncias.

#### 5. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

5.1. Procedimiento para la corrección de situaciones de fraude.

5.2. Procedimiento para la corrección de situaciones de conflicto de intereses.

#### 6.- MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

6.1. Persecución del fraude

#### 7. REFERENCIAS NORMATIVAS.

7.1. Normativa europea

7.2. Normativa estatal

#### 8. ANEXOS



## INTRODUCCIÓN

Moncada Servicios Urbanos, S.A.U., es una mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de Moncada, al que corresponde la propiedad íntegra del capital, que nace en el año 2010 con el objetivo de gestionar servicios públicos y tratando de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de Moncada, en cada uno de los servicios que presta al municipio.

La permanente preocupación ante los requerimientos de la población y sus necesidades exige acciones concretas en tiempo, calidad y eficiencia. Por ello MSUSAU pone todos sus medios a disposición para lograr ese objetivo.

Una de nuestras funciones más importantes, consiste en la inserción laboral de los ciudadanos que se encuentran en una situación socio-económica delicada. A ello se le añade el objetivo de mejora de calidad en los servicios públicos con el propio ahorro de costes que produce una eficaz y eficiente gestión.

### Actuaciones de MSUSAU:

- Limpieza viaria
- Limpieza de edificios públicos
- Recogida y retirada de poda
- Desbroce
- Gestión área de aportación
- Gestión y mantenimiento del mercado municipal
- Mantenimiento de instalaciones deportivas
- Servicio de ayuda a domicilio



- Agencia municipal de empleo
- Funciones administrativas Rambleta y Conservatorio
- Limpieza Escuela Infantil "La Rambleta"
- Servicio de Cocina Escuela Infantil "La Rambleta"

## 1.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

En MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. estamos trabajando en una estrategia basada en Compliance o sistema de prevención del delito y cumplimiento normativo, basada en un doble objetivo:

- 1) Evitar de manera eficaz conductas ilícitas e impropias en el ámbito de su actividad.
- 2) Evitar riesgos penales, reputacionales y económicos para MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U., evitando a su vez perjuicios a los clientes, proveedores, personal que forma parte del Consejo de Administración, directivos y personas trabajadoras de la mercantil.

El propósito del Plan de Medidas antifraude tiene como finalidad definir las distintas actuaciones que deben adoptarse para evitar el uso fraudulento de los recursos financieros obtenidos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y establecer, por tanto, una estrategia de lucha contra el fraude en cualquiera de sus fases de prevención, detección, corrección y persecución, concretando las medidas de control del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Este Plan se configura como un instrumento vivo y flexible, teniendo en cuenta que puede sufrir modificaciones o actualizaciones en función de la normativa vigente, tanto comunitaria como nacional, el establecimiento de nuevas instrucciones, guías o requerimientos que sean de obligado cumplimiento en la elaboración de Planes



Antifraude, además de la necesidad de adaptar el contenido del presente Plan en función de los cambios organizativos que puedan surgir en el seno de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

Es por ello, que el presente Plan contiene la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR que pivota en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación para las actuaciones que lleve a cabo MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

## **2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE**

### **2.1. Estructura de trabajo del plan de medidas antifraude.**

El Consejo de Administración de la mercantil MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U acordó designar en fecha 27 de marzo de 2025 al **COMITÉ ANTIFRAUDE**, que está integrado por el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (en adelante, ORCP) que se ocupa de forma transversal de la estrategia de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los Proyectos financiados con Fondos Europeos, realizando el seguimiento, evaluación del mismo y las correspondientes propuestas de actualización.

Al **COMITÉ ANTIFRAUDE** se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal de la empresa MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.



4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar al Consejo de Administración de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

### **Composición del Comité Antifraude**

Los miembros del Comité Antifraude son los siguientes:

Presidencia Comité: Presidencia del Consejo de Administración de la empresa MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

Secretaría del Comité: técnico/a que tiene atribuida la función económico-presupuestaria de la empresa MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

Vocalía: Gerencia de la empresa MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.



El COMITÉ ANTIFRAUDE podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U., así como de asesores externos.

## 2.2. Reuniones de control.

El COMITÉ ANTIFRAUDE tiene un funcionamiento permanente. El seguimiento sobre el grado de cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude es continuo, registrando cuantas novedades y actualizaciones tengan lugar en el transcurso de los trabajos.

El Comité Antifraude deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos una vez al año, para conocer los asuntos que le son propios. Al margen de las reuniones de carácter ordinario, el Comité podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario ante sucesos de importancia o cuando así lo solicite alguno de sus miembros al secretario del Comité. Las convocatorias de las reuniones corresponderán al Presidente del Comité y se realizarán con una antelación mínima de 48 horas, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma

## 3.- CONCEPTO Y DEFINICIONES

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea tienen como prioridad proteger estos intereses, por lo que los Estados



Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas que pudieran confirmar la existencia real de un fraude.

De conformidad con el artículo 3 y siguientes de la **Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, a través del Derecho Penal (Directiva PIF)** y en el **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE)** se establecen las siguientes definiciones:

### 3.1 Fraude

Según el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del **Derecho penal** (denominada Directiva PIF), en materia de gastos, se considera fraude a cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.



### 3.2 Corrupción

Es la acción y efecto de corromper. El artículo 4 de la **Directiva (UE) 2017/1371** establece la siguiente definición:

#### 3.2.1 Corrupción activa

La acción intencionada de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### 3.2.2 Corrupción pasiva

La acción intencionada de un funcionario o empleado/a del sector público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### 3.3. Conflicto de intereses

El **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018** establece en su artículo 61.3 que, existe Conflicto de Interés cuando *“los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”*



Por tanto, existirá conflicto de intereses cuando las funciones a desempeñar se vean comprometidas por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, afectando, como posibles actores en el mismo, a los empleados/as que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.

Asimismo, conforme con el **artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el concepto <<conflicto de intereses>> abarcará, al menos:

*“cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.*

### 3.3.1. Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un/a empleado/a público o beneficiario/a son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).



### 3.3.2. Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un/a empleado/a público o beneficiario/a tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

### 3.3.3. Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un/a empleado/a público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un/a beneficiario/a implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### 3.4. Irregularidades

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.



## 4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN ANTIFRAUDE

### 4.1. Introducción

El Plan de Medidas Antifraude es el documento que contempla las medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, a evitar la doble financiación irregular, cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento del MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España.

Tal y como establece el **artículo 6.4 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre**, el presente Plan incluye necesariamente “[...] *la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses*”, dejando “*la elección de las medidas de prevención y detección a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión*”.

Adicionalmente a los elementos obligatorios anteriormente reseñados, el **apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre**, prevé que el **Plan de Medidas Antifraude** ha de cumplir con los siguientes requerimientos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del **Reglamento Financiero de la UE**. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Tal y como se menciona anteriormente, en el artículo 6.4 de la **Orden 1030/2021**, solo se hace referencia a la obligatoriedad de realizar una evaluación de riesgos de fraude y a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Sin embargo, las medidas propuestas en el presente Plan abarcarán los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del MRR y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección: conflicto de intereses, doble financiación, el fraude y la corrupción.



## 4.2 Herramientas de Prevención

Se trata de la parte más importante del sistema, puesto que su objetivo es impedir la aparición del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular, basado en la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen.

En el contexto del PRTR, las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular en la ejecución del Mecanismo.

### 4.2.1 Implicación del Órgano de Gobierno en la lucha contra el fraude.

El Consejo de Administración de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U., en el marco del presente «Plan de Medidas Antifraude», ha llevado a cabo las siguientes actuaciones que conforman su estrategia antifraude:

- Dispone de un compromiso firme contra el fraude que implica un rechazo absoluto ante el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, no solo a través del presente Plan de Medidas Antifraude, sino con la implantación del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (ORCP) en MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

Asimismo, MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. establece como parte de sus objetivos los siguientes:

- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar los riesgos.

- Promover el cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude, tanto dentro como fuera de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U., mostrando su compromiso de rechazo absoluto contra el fraude y la corrupción.



- Velar por la adecuada difusión entre el personal de la empresa, así como con los clientes, contratistas y subcontratistas con los que MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. tenga relación, de la estrategia antifraude de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. para lograr mayor efectividad en la implementación de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular.
- Vigilar la adecuada implementación y cumplimiento de los procedimientos destinados a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, siendo ejemplo de integridad.

#### **4.2.2. Sistema de Control Interno**

A los efectos del presente Plan, los riesgos a mitigar serán, como se ha venido señalando en otros puntos del presente documento, los siguientes: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en la gestión de fondos provenientes del PRTR.

A tales efectos, el Comité Antifraude es el encargado de velar por el control interno.

#### **4.2.3. Evaluación de Riesgos**

El Comité Antifraude realizará una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR en su ámbito de actuación.

Dicho proceso de autoevaluación inicial del riesgo se realizará conforme al procedimiento establecido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



### 4.3. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

#### 4.3.1. Código ético y de buena conducta

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

A lo anterior se añade la pretensión de establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todas las empleadas y empleados que sean acordes con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno, para lo que son necesarias las siguientes medidas:

- a) El establecimiento de un Código de conducta de los empleados que se publicará en el Portal de Transparencia de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U., para su general conocimiento y serán objeto de difusión en el entorno de trabajo.
- b) Respecto a los ciudadanos, el Plan representa un nuevo avance al incorporarlos a su cultura ética, facilitando canales para la difusión del conocimiento de los códigos de conducta y para la comunicación y denuncia de fraudes y conflictos de interés.

#### 4.3.2. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión tales como el responsable del órgano de contratación o concesión



de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de este plan.

#### **4.3.3. Plan de formación y concienciación.**

MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. desarrollará acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la mercantil en todos los niveles jerárquicos para fomentar una cultura antifraude y reforzar el entorno de control.

Las acciones de formación y concienciación se articularán mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de otras formas como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual de las reuniones grupales.

#### **4.4. MEDIDAS DE DETENCIÓN**

##### **4.4.1. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses)



- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o “banderas rojas”.

- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.

#### 4.4.2. Indicadores de fraude («banderas rojas»).

Una «bandera roja» es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituye, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La existencia de una «bandera roja» no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio para la comisión de fraudes.

En el Anexo II consta un catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que será aprobado y utilizado como medida de detección del fraude.



#### 4.4.3. Canal de denuncias.

Se habilitará un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. Se incluirá el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, el Consejo de Administración aprobará el Canal de Denuncias de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

## 5.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN

### 5.1. Procedimiento para la corrección de situaciones de fraude

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha



producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en el procedimiento afectado.
- Comunicar al centro gestor las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación

## 5.2. Procedimiento para la corrección de situaciones de conflicto de intereses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el personal de esta mercantil afectado por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés, comunicará por escrito tal circunstancia a:

- (i) su Jefe de Servicio, cuando tal circunstancia afecte a un empleado público,
- (ii) o al Presidente de la mercantil, cuando tal circunstancia afecte a un cargo electo.

Aquel (Jefe de Servicio o Presidente) procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito, remitiéndolo al Secretario del Comité Antifraude para su elevación a dicho órgano.



Caso de que el Jefe de Servicio o Presidente no pueda aclarar la situación de conflicto de interés comunicada, lo pondrá en conocimiento del Secretario del Comité, por escrito, para que sea elevado a la consideración de dicho órgano. Mismo procedimiento se utilizará cuando el Jefe de Servicio o el propio Presidente sea quien comunique que se encuentra en una situación de conflicto de interés.

En el supuesto de que existan indicios de la existencia de una presunta situación de conflicto de interés de terceros, no comunicados por aquellos en los términos del párrafo anterior, tal circunstancia será puesta en conocimiento, por las personas concedoras de tales hechos, del Comité Antifraude, para su análisis y adopción de las medidas que correspondan, por medio del Buzón de denuncias habilitado al efecto. Si este no estuviera operativo, la situación será puesta en conocimiento del Jefe de Servicio (o Presidente de la mercantil) el cual tramitará dicha circunstancia al Secretario del Comité Antifraude para que sea elevado a la consideración de dicho órgano a efectos de su conocimiento, análisis y adopción de medidas pertinentes.

Dichas comunicaciones deberán realizarse cuando el denunciante tenga datos suficientes para considerar que la situación reviste los caracteres de conflicto de interés. Esta comunicación contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- Explicación de la situación de conflicto de interés y documentación que soporte la comunicación, y
- Persona o colectivo sobre el que se realiza la comunicación.

Caso de confirmarse la existencia de conflicto de interés, con respecto a empleados de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U., el Comité podrá proponer, a la autoridad que corresponda, actuaciones como las siguientes:



- Adopción de medidas administrativas y, en su caso, sanciones disciplinarias que correspondan contra el empleado público y presunto infractor en la actuación de conflicto de intereses que no haya cumplido con su obligación de comunicación.
- Separar completamente al empleado del procedimiento, prohibiendo su intervención en cualquier trámite pendiente de realizar. El Comité Antifraude procederá a revisar la incidencia de sus actuaciones en el expediente afectado, determinando la procedencia o no de la conservación o anulación de los trámites en los que aquel haya intervenido.
- Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Caso de confirmarse la existencia de conflicto de interés, el Comité podrá proponer, a la autoridad que corresponda, actuaciones como las siguientes:

- Separarlo completamente del procedimiento, prohibiendo su intervención en cualquier trámite pendiente de realizar. El Comité Antifraude procederá a revisar la incidencia de sus actuaciones en el expediente afectado, determinando la procedencia o no de la conservación o anulación de los trámites en los que aquel haya intervenido.
- Igualmente, estará a lo recogido en el Artículo 27. *Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y al resto de legislación que resulte de aplicación, proponiendo la adopción de las decisiones que correspondan al respecto.



Caso de confirmarse la existencia de conflicto de interés que implique a beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos europeos y, en particular, con fondos del MRR, el Comité propondrá tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable como, por ejemplo; penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, resarcimiento de daños y perjuicios o reclamación de cantidades económicas defraudados.

## 6.- MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

### 6.1.- Persecución del fraude.

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, el Comité Antifraude de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a iniciar el expediente con información reservada para depurar responsabilidades o la incoación de un expediente disciplinario en su caso.

En efecto, el COMITÉ ANTIFRAUDE, deberá elaborar un informe resumen que contemple:

- ♣ Exposición objetiva sobre los hechos.
- ♣ Valoración de las pruebas practicadas a lo largo de la investigación (alegaciones de las partes, de los terceros entrevistados, prueba documental, evidencias en cualquier otro tipo de soporte...).
- ♣ Las conclusiones preliminares sobre las actuaciones.

El COMITÉ ANTIFRAUDE resolverá justificadamente lo que proceda sobre el mismo. A estos efectos podrá acordar:

- El archivo de la información, comunicación o denuncia, en el supuesto de que se concluya que no ha existido incumplimiento alguno, dejando constancia de la causa.
- Constatada en la fase de investigación la existencia de un incumplimiento, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:



1. En casos de incumplimientos subsanables por no constituir una posible conducta delictiva:

- a) Corrección inmediata del incumplimiento y la adopción de las medidas correctivas de las “no conformidades” identificadas, para la prevención de futuros incumplimientos similares, de acuerdo con el “Procedimiento de no conformidad”.
- b) Propuesta de medidas disciplinarias que correspondan, con la posible colaboración de las responsables de Clima Laboral.

2. Si el COMITÉ ANTIFRAUDE considera que los hechos denunciados, una vez analizados y valorados, pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción, se deberá:

- a) En caso de que la sospecha de fraude o corrupción resulte fundada, se deberá, en primer lugar, suspender inmediatamente el procedimiento e interrupción de pagos a terceros, retirando los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude o corrupción financiado o a financiar por el MRR, hasta que se determine la reanudación de la actividad o bien, se determine la suspensión definitiva.
- b) Al tratarse de incumplimientos (fraude y corrupción) que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se establece la siguiente obligación de la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.



El COMITÉ ANTIFRAUDE, deberá comunicar, al informante, la resolución que corresponda, de forma suficientemente motivada. En todo caso, el plazo máximo para finalizar la investigación y comunicar la resolución al informante, será de 3 meses, a contar desde la recepción de la denuncia. Excepcionalmente, se puede ampliar el procedimiento a seis meses.

## 7. REFERENCIAS NORMATIVAS

### 7.1. Normativa europea

- Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).
- Orientaciones sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.
- Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

### 7.2. Normativa estatal

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 8. ANEXOS

Al presente documento se adjuntan los Anexos que hay que cumplimentar en base a la normativa de referencia:

ANEXO.- I Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según las Ordenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero.

ANEXO II. Catálogo de Indicadores de Fraude (Banderas Rojas)



## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Conforme al modelo de declaración recogido en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.








Y, para que así conste a los efectos oportunos, firma/n la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.



## ANEXO II BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

### En la CONTRATACIÓN PÚBLICA:








#### Riesgo 1. Sobornos y comisiones

R.1		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.1.1		Trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.			
I.R.1.2		El empleado contratante se niega a cumplimentar, o lo hace de forma incompleta, la Declaración de Conflicto de Intereses.			
I.R.1.3		Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.			
I.R.1.4		El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.			
I.R.1.5		El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto			
I.R.1.6		El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales			
I.R.1.7		Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.			



## Riesgo 2. Conflicto de intereses no declarado







Puede producirse un conflicto de intereses si la persona involucrada en un proceso o decisión tiene intereses personales o económicos que podrían influir en su imparcialidad o en la toma de decisiones, comprometiendo la transparencia y la equidad del proceso.

R.2		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.2.1		Favoritismo inexplicable o inusual a un contratista o vendedor en particular.			
I.R.2.2		Se aceptan constantemente trabajos de alto costo y baja calidad, entre otros.			
I.R.2.3		El empleado contratante parece estar involucrado en negocios paralelos.			
I.R.2.4		El empleado contratante tenía experiencia previa con la empresa contratada antes de unirse a nuestra entidad local.			
I.R.2.5		Los familiares del empleado contratante están empleados por la empresa contratada.			
I.R.2.6		Un familiar o amigo del beneficiario del contrato es contratado por el contratista			
I.R.2.7		Un empleado muestra un comportamiento inusual en el manejo de un expediente, como retrasos inexplicables, falta de documentos y falta de respuesta a las solicitudes de la jerarquía.			





### Riesgo 3. Prácticas colusorias en la licitación





Los contratistas de una zona geográfica, región o sector pueden colaborar para evitar la competencia y aumentar los precios a través de prácticas colusorias en los sistemas de licitación.

R.3		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.3.1		Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.			
I.R.3.2		El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.			
I.R.3.3		Patrones de ofertas inusuales.			
I.R.3.4		Existe una rotación de los licitadores ganadores basada en la región, tipo de trabajo y tipo de obra.			
I.R.3.5		Se observan conexiones evidentes entre los licitadores, como direcciones, personal y números de teléfono compartidos, registro de sitios web por la misma persona, logotipos muy similares y/o diseños comunes en los documentos presentados.			
I.R.3.6		Algunas empresas siempre compiten entre sí, mientras que otras nunca lo hacen.			











I.R.3.7		Los licitadores perdedores no pueden encontrarse en Internet ni en directorios de empresas, y carecen de dirección física, lo que sugiere que podrían ser ficticios.			
I.R.3.8		Se encuentran correspondencias u otros indicios de que los contratistas intercambian información sobre precios, dividen territorios o llegan a acuerdos informales de otro tipo.			

#### Riesgo 4. Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador

R.4		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.4.1		Quejas de otros ofertantes			
I.R.4.2		Pliegos con prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares			
I.R.4.3		El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			
I.R.4.4		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.			








## Riesgo 5. Manipulación de las ofertas presentadas


R.5		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.5.1		Quejas de otros ofertantes			
I.R.5.2		Controles deficientes y procedimientos de licitación inadecuados			
I.R.5.3		Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción			
I.R.5.4		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.			
I.R.5.5		Un licitador cualificado descalificado por razones dudosas			
I.R.5.6		Trabajos no licitados a pesar de haber recibido menos del número mínimo de ofertas			
I.R.5.7		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación			
I.R.5.8		Cambios en las ofertas después de su recepción.			





## Riesgo 6. Falsificación de documentos

R.6		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.6.1		Facturas sin logotipo de la sociedad			
I.R.6.2		Cifras borradas o tachadas			
I.R.6.3		Importes manuscritos			
I.R.6.4		Fechas, importes, notas, etc. Inusuales			
I.R.6.5		Cálculos incorrectos o rectificadas			



## Riesgo 7. Fraccionamiento del gasto

R.7		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.7.1		Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia			





I.R.7.2		Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta			
I.R.7.3		Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			

### Riesgo 8. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad






R.8		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
I.R.8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.			

### Riesgo 9. Pérdida de pista de auditoría

R.9		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.9.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.			
I.R.9.2		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales			




## Riesgo 10. Incumplimientos o deficiencias en la formalización y ejecución del contrato




R.10		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.10.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.			
I.R.10.2		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.			
I.R.10.3		Falta de publicación del anuncio de formalización			
I.R.10.4		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.			
I.R.10.5		Subcontrataciones no permitidas.			

## En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:


### Riesgo 11. Limitación de la concurrencia

R.11		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.11.1		El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria.			




I.R.11.2		El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones			
I.R.11.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes			
I.R.11.4		En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos.			

## Riesgo 12. Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes



R.12		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.12.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios			

## Riesgo 13. Conflicto de interés en la comisión de valoración





R.13		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.13.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios			



#### Riesgo 14. Incumplimiento del régimen de ayudas de estado



R.14		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.14.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.			
I.R.14.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.			

#### Riesgo 15. Desviación del objeto de la subvención



R.15		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.15.1		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.			
I.R.15.2		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.			
I.R.15.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".			
I.R.15.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			




### Riesgo 16. Falsedad documental

R.16		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.16.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.			
I.R.16.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos			




### Riesgo 17. Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad

R.17		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.17.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.			
I.R.17.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única			





### Riesgo 18. Pérdida de pista de auditoría

R.18		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.18.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.			



I.R.18.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.			
I.R.18.3		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			
I.R.18.4		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos			




### Riesgo 19. Doble financiación

R.19		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.19.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.			
I.R.19.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.			
I.R.19.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).			
I.R.19.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma			








**En materia de CONVENIOS:**

**Riesgo 20. El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica**


R.20		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.20.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.			
I.R.20.2		Celebración de convenios con entidades privadas			
I.R.20.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia			

**Riesgo 21. Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio**



R.21		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.21.1		Falta de competencia legal.			
I.R.21.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.			
I.R.21.3		Falta de trámites preceptivos.			
I.R.21.4		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras			
I.R.21.5		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.			



## Riesgo 22. Conflictos de interés

R.22		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.22.1		Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes			


## Riesgo 23. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

R.23		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.23.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
I.R.23.2		Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.			


## En materia de ENCOMIENDAS DE GESTIÓN:

## Riesgo 24. Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo




R.24		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.24.1		El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.			

**Riesgo 25. Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental**





R.25		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.25.1		El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.			

**En materia de MEDIOS PROPIOS:**



**Riesgo 26. Falta de justificación del encargo a medios propios**

R.26		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.26.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.			





I.R.26.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.			
I.R.26.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.			
I.R.26.4		Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.			
I.R.26.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.			

### Riesgo 27. Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo




R.27		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.27.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo			
I.R.27.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.			

### Riesgo 28. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia





R.28		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.28.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.			
I.R.28.2		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.			

### Riesgo 29. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad



R.29		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.29.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.			
I.R.29.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
I.R.29.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.			




### Riesgo 30. Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra

R.30		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.30.1		Existen gastos reclamados para personal inexistente			
I.R.30.2		Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación			

### Riesgo 31. Ejecución irregular de la actividad

R.31		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.31.1		Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega			
I.R.31.2		No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos			

### Riesgo 32. Pérdida de la pista de auditoría

R.32		Indicadores de Riesgo	SÍ	NO	N/A
I.R.32.1		Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría			

